



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA PAYTRICIA URQUIJO FRANCO
DEMANDADO: HERMIDES SANTIAGO GUERRERO
RADICADO: 20228408900120210051600
TIPO DE ACTUACIÓN: AUTO FIJA FECHA

Curumani – Cesar, 06 de febrero de 2022

ASUNTO A TRATAR

Con la finalidad de impartir el tramite como corresponde, procede el despacho a fijar fecha para la celebración de la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previa las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

Que para el día 16 de enero de 2023 se encontraba fijada la celebración de continuación de la audiencia inicial dentro del presente proceso, pero que, por razones de decaimiento en el estado del señor Juez se hizo necesario ordenar el aplazamiento de la misma.

Que dicha situación fue comunicada a las partes de manera telefónica de acuerdo con la situación particular de urgencia.

Le corresponde a este despacho judicial, mediante auto fijar nueva fecha y hora para la celebración de la continuación de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, a fin de que se agoten las etapas allí señaladas.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, este despacho judicial

RESUELVE:

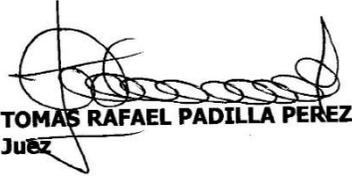
PRIMERO: celebrar la continuación de la audiencia inicial en oralidad, para evacuar las etapas a que haya lugar y para que las partes presenten las pruebas que pretenden hacer valer dentro del presente trámite procesal

SEGUNDO: Para tal efecto, señalar, de acuerdo con el libro organizador de trabajo de este Juzgado, el día jueves 09 de febrero de 2023 a las 15:00 horas.

Cítese a las partes y sus apoderados y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia; que la asistencia es obligatoria, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de Ley, en su caso, a considerar como "indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito", por lo tanto, que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMÁS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez